



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-27/2018 /

COLINA, 03 de Enero de 2018.

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-359/2016, de fecha 08 de Marzo de 2016, que aprueba el contrato de Prestación de Servicios de fecha 29 de Febrero de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y la empresa Chilectra S.A., para la ejecución del Proyecto denominado "Adquisición, Reposición, Instalación y Mantenimiento del Parque Lumínico Comuna de Colina", ID-2686-123-LR15. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-986/2017 de fecha 04 de Mayo de 2017, que promulga el Acuerdo N° 72, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 04 de Mayo de 2017, Se Acuerda: Aumentar en un 30% el valor del contrato suscrito con Chilectra S.A., por la ejecución del proyecto "Adquisición, Reposición, Instalación y Mantenimiento del Parque Lumínico Comuna de Colina", ID-2686-123-LR15. **3)** Decreto Alcaldicio N° E-1211/2017 de fecha 01 de Junio de 2017, que rectifica el Decreto Alcaldicio N° E-986/2017 de fecha 04/05/2017, que promulga el Acuerdo N° 72, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 04 de Mayo de 2017, Se Acuerda: Aumentar en un 30% el valor del contrato suscrito con Chilectra S.A., por la ejecución del proyecto "Adquisición, Reposición, Instalación y Mantenimiento del Parque Lumínico Comuna de Colina", ID-2686-123-LR15. **4)** Memorandum N° 7/18 de fecha 03 de Enero de 2018, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Modificación de Contrato de Prestación de Servicios de fecha 26 de Diciembre de 2017, suscrito con la Municipalidad de Colina, y la empresa Enel Distribución Chile S.A., para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

#### DECRETO:

1.- Apruébese la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios de fecha 26 de Diciembre de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **ENEL DISTRIBUCION CHILE S.A. RUT. N° 96.800.570-7**, representada para tal efecto por don **GONZALO LABBE REYES**, para la ejecución del Proyecto denominado "Adquisición, Reposición, Instalación y Mantenimiento del Parque Lumínico Comuna de Colina", ID-2686-123-LR15; en el siguiente tenor:

- Modificar el contrato de prestación de servicios individualizado en la cláusula primera, en el sentido de aumentar el servicio en un 30%, el que se calculará en conformidad a los valores ofertados por el contratista en los anexos números ocho y nueve, de la licitación que se realizó en su oportunidad y que forman parte del presente vínculo contractual.
- La Unidad Técnica, en conjunto con Enel Distribución Chile S.A., serán las responsables de coordinar la cantidad de luminarias pre establecidas, en los términos señalados tanto en las bases administrativas y especificaciones técnicas elaboradas para este efecto.

- El precio adicional por este servicio, que se modifica en este acto, será de dos mil quinientos cuarenta y cinco millones novecientos cincuenta mil ciento treinta y cinco pesos, IVA incluido, que equivale al 30% del valor del contrato originalmente pactado.
- Dicho monto será pagado en cuotas mensuales, iguales y sucesivas.
- El contratista entregó en la Secretaría Comunal de Planificación, la Boleta de Garantía N° 0397781, de fecha 12 de Diciembre de 2017, del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$ 127.297.507.

2.- En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 29 de Febrero de 2016, aprobado con el Decreto Alcaldicio N° E-359/2016 de fecha 08 de Marzo de 2016.

#### **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE**

**FDO.) DAVID VEGA BECERRA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**DAVID VEGA BECERRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MOR/DVB/EAQ/mcm**  
**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Operaciones
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo





A. M. M.

1 Electoral, de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil dieciséis, ambos con  
2 domicilio en Avenida Colina número setecientos, comuna de Colina,  
3 y de paso en ésta, por una parte; y por la otra la empresa ENEL  
4 DISTRIBUCION CHILE S.A. rol único tributario número noventa y seis  
5 millones ochocientos mil quinientos setenta guión siete, representada  
6 para tal efecto por don GONZALO LABBÉ REYES, chileno, casado,  
7 ingeniero civil, cedula de identidad número ocho millones doscientos  
8 cincuenta mil ochenta y nueve guión ocho, ambos con domicilio en  
9 Santa Rosa setenta y seis, piso ocho, Santiago, han convenido lo  
10 siguiente. PRIMERO. Que las partes ya individualizadas, celebraron  
11 un contrato de prestación de servicios, mediante escritura pública de  
12 fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis otorgada ante el  
13 mismo notario que autoriza, para el proyecto "Adquisición, reposición,  
14 instalación y mantención del Parque Lumínico comuna de Colina" ID  
15 dos mil seiscientos ochenta y seis guión ciento veintitrés guión LR  
16 quince, y agregado al repertorio público bajo el número dos mil treinta  
17 y seis guión dos mil dieciséis, contrato aprobado por decreto alcaldicio  
18 Exento número trescientos cincuenta y nueve guión dos mil dieciséis,  
19 de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis. SEGUNDO. Mediante  
20 acuerdo número setenta y dos, adoptado por el Honorable Concejo  
21 Municipal de Colina, en Sesión Ordinaria número catorce, de fecha  
22 cuatro de mayo de dos mil diecisiete, dicho Cuerpo Colegiado acordó  
23 autorizar el aumento en un treinta por ciento el valor del contrato  
24 original, suscrito con la empresa Chilectra S.A. -hoy Ene! Distribución  
25 Chile S.A.-, por el servicio individualizado en la cláusula anterior. El  
26 citado acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio Exento  
27 novecientos ochenta y seis guión dos mil diecisiete, de fecha cuatro  
28 de Mayo de dos mil diecisiete y rectificado mediante decreto alcaldicio  
29 Exento mil doscientos once guión dos mil diecisiete, de fecha uno de  
30 junio de dos mil diecisiete, donde se dejó constancia de que la

2



LA PRESENTE  
FOTOCOPIA ES FIEL DE SU ORIGINAL,  
EL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

COLINA \_\_\_\_\_

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos 449 Piso 6  
Fono: 29254510  
notarialeonardo@gmail.com



6 mm

U

1 empresa Chilectra S.A., a raíz del cambio de razón social, pasó a  
2 denominarse Enel Distribución Chile S.A. TERCERO. Mediante  
3 Memorándum número quinientos sesenta y cuatro guión dos mil  
4 diecisiete, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, la  
5 Dirección de Operaciones del Municipio de Colina, en su calidad de  
6 Unidad Técnica del Servicio, solicitó aumentar el servicio del proyecto  
7 contemplado en el contrato individualizado en la cláusula primera,  
8 fundamentando su petición, de acuerdo al numeral catorce de las  
9 bases administrativas que regulan, entre otros, el presente vínculo  
10 contractual. CUARTO. Por el presente instrumento, las partes vienen  
11 en modificar el contrato de prestación de servicio individualizado en la  
12 cláusula primera, en el sentido de aumentar el servicio en un treinta  
13 por ciento, el que se calculará en conformidad a los valores ofertados  
14 por el contratista en los anexos número ocho y nueve, de la licitación  
15 que se realizó en su oportunidad y que forman parte del presente  
16 vínculo contractual. La unidad técnica, en conjunto con Enel  
17 Distribución Chile, serán las responsables de coordinar la cantidad de  
18 luminarias pre establecidas, en los términos señalados tanto en las  
19 bases administrativas y especificaciones técnicas elaboradas para  
20 este efecto, como en las cláusulas del presente vínculo contractual  
21 que se modifica en este acto. QUINTO. El precio adicional por este  
22 servicio, que se modifica en este acto, será de dos mil quinientos  
23 cuarenta y cinco millones novecientos cincuenta mil ciento treinta y  
24 cinco pesos, IVA incluido, que equivale al treinta por ciento del valor  
25 del contrato originalmente pactado. Dicho monto será pagado en  
26 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, de veintidós millones  
27 setecientos treinta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos IVA  
28 incluido cada una, dentro del plazo restante al establecido en el  
29 contrato principal, a partir del mes en el que conste la recepción  
30 conforme del ITS, para lo cual, las partes establecen que la recepción

MODIFICACION CONTRATO MUNICIPIO DE COLINA ENEL



3

DECLARO QUE LA PRESENTE  
FOTOCOPIA ES FIEL DE SU ORIGINAL,  
EL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

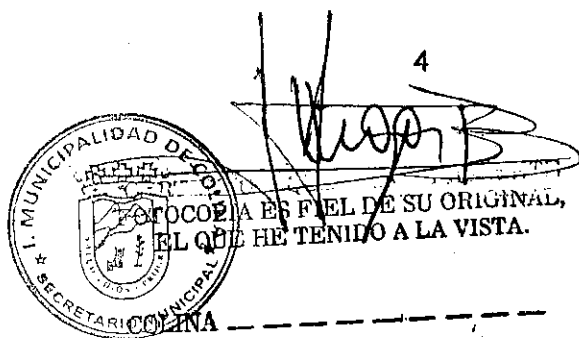
COLINA -----



As M...

1 de los trabajos objeto del presente aumento no podrá sobrepasar el  
2 treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, obligándose la empresa a  
3 cumplir a esa fecha con la totalidad de los servicios contratados.  
4 **SEXTO.** El contratista manifiesta haber entregado en la Secretaría  
5 Comunal de Planificación de la Municipalidad de Colina la boleta de  
6 garantía número cero tres nueve siete siete ocho uno, de fecha doce  
7 de diciembre de dos mil diecisiete, del Banco de Crédito e  
8 Inversiones, por un monto de ciento veintisiete millones doscientos  
9 noventa y siete mil quinientos siete pesos, cuyo cobro, en caso de  
10 incumplimiento, será de la manera más rápida y efectiva, en  
11 conformidad a lo preceptuado en el artículo sesenta y ocho del  
12 Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y  
13 seis, también conocida como Ley de Compras Públicas. El citado  
14 documento viene a caucionar el Fiel Cumplimiento del aumento de  
15 contrato que se pacta en el presente instrumento. **SEPTIMO.** Las  
16 partes manifiestan que en caso de incumplimiento por parte de la  
17 Empresa, el Municipio a través de la Unidad Técnica procederá a  
18 aplicar las multas contempladas tanto en las Bases Administrativas  
19 como en el contrato principal, del presente vínculo contractual.  
20 **OCTAVO.** En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las  
21 estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha veintinueve  
22 de Febrero de dos mil dieciséis. La personería de don Mario Olavarría  
23 Rodríguez, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad  
24 de Colina, consta de la sentencia de proclamación de fecha  
25 veintinueve de Noviembre de dos mil dieciséis. La personería de don  
26 Gonzalo Labbé Reyes, para actuar en representación de Enel  
27 Distribución Chile S.A. consta en escritura pública de fecha seis de  
28 octubre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de don Osvaldo  
29 Pereira González. Minuta elaborada por el abogado David Vega  
30 Becerra. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes


Pág: 5/7



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatlnos 449 Piso 6  
Fono: 29254510  
notarialeonardo@gmail.com



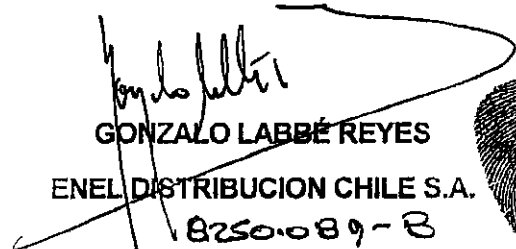

1 conjuntamente con el notario que autoriza. Se da copia. Anotada con  
2 el Repertorio número nueve mil cuatrocientos sesenta y siete guión -  
3 dos mil diecisiete. Di Copia. Doy fe.

4  
5  
6   
7 **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** 

8 **ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

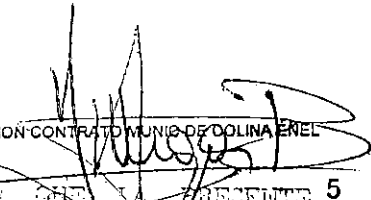
9 754 1497 - 0

10 

11  
12   
13 **GONZALO LABBÉ REYES**   
14 **ENEL DISTRIBUCION CHILE S.A.**  
15 8250.089-B

16  
17  
18  
19 



  
30 MODIFICACION CONTRATO MUNIO DE COLINA ENEL  
31 PRESENTE 5  
32 FOTOCOPIA ES FIEL DE SU ORIGINAL,  
33 EL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

COLINA =====





Cen N° 12268018084  
Verifique validez en  
<http://www.tsjar.cl>

*to hmo*

ESTA PAGINA INUTILIZADA  
LE CONFIRMO REEMBOLSO  
ORGANICO DEL TERCER SECTOR  
INC. 3º DEL COLEGO



771